



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 02-2020-APCI-OGA

Miraflores, 13 de enero de 2020

VISTO:

El Informe N°011-2020-APCI/OGA/UASG, de fecha 10 de enero de 2020, elaborado por la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales dependiente de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, sobre la conformación de la Comisión de Inventario de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional para el periodo 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales-SBN como ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, mediante el artículo N° 118° del Reglamento de la Ley N°29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada Entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, el artículo 121° del Reglamento señalado en el considerando precedente dispone que el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada Entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, el referido artículo señala que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o el/la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las Entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato



anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año, a través del Módulo de Bienes Muebles (MBM) del SINABIP, la que será acompañada del informe final de inventario y del acta de conciliación.

Que, del mismo modo, la mencionada disposición legal indica que para realizar el Inventario se conformara necesariamente la comisión de inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el informe final de inventario y firmar el acta de conciliación patrimonio-contable;

Que, el numeral 6.7.4 de la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado mediante Resolución N°046-2015/SBN, estable que la Comisión de Inventario se constituirá mediante resolución de la Oficina General de Administración.

Que, en ese marco legal, mediante informe de visto, la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficina General de Administración solicita la conformación de una Comisión de Inventario de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional encargada de la programación, conducción y ejecución del proceso de toma de inventario físico de existencias físicas y bienes patrimoniales con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2019.

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario designar a la Comisión de Inventario de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;

Con el visto bueno de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Constituir la Comisión de Inventario de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI, encargada de la programación, conducción y ejecución del proceso de la toma de inventario físico de existencias físicas y bienes patrimoniales con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2019, conformado por los siguientes integrantes:

- Representante de la Oficina General de Administración (presidente).
- Representante de la Unidad de Contabilidad y Finanzas (integrante).
- Representante de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales (integrante).





**Artículo 2°.-** Disponer que la Comisión de Inventario constituida en el artículo precedente realice el proceso de toma de inventario físico de existencias y bienes patrimoniales de la APCI, con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2019, así como la elaboración del informe final de inventario y suscripción del acta de conciliación patrimonio-contable.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad Finanzas y Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, para que comuniquen a la Oficina General de Administración el nombre de sus representantes que conformarán la Comisión de Inventario para el periodo del 2019, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

### Regístrese y Comuníquese

ÁLVARO JESÚS CARRILLO MAYANGA  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional



